



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 219/2022/PERSONES-E
Tipus: PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat
Assumpte: SUBVENCIÓ TRANSPORT ACTIVITATS PEDAGÒGIQUES GUIA
EDUCACIÓ CURS 2021-2022. ESCOLA TORRE DE LA LLEBRE

Por un lado, la Ilma. Sra Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el Secretario general de la corporación el señor Josep Manuel Colell Voltas, que da fe del acto.

Y, de la otra, la señora Laura Pérez-Moreno Recasens con DNI número 53291255W directora de la Escuela Torre de la Llebre con domicilio Av. Masana,16 de 08191-Rubí, correo electrónico a8041601@xtec.cat i NIF número Q5855638B.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican.

EXPONEN

1.- Que la escuela Torre de la Llebre en fecha 07/06/2022, y con número de registro 2022019511 presentó un proyecto y solicitó una subvención en este Ayuntamiento para hacer frente al coste del transporte utilizado para la realización de actividades pedagógicas solicitadas a través de la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación el curso 2021-2022, habiendo presentado la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2022, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Escuela Torre de la Llebre, con el fin de financiar el transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de Actividades i Servicios del Servicio de Educación del curso 2021-2022 por importe de 1.943,25€ i con cargo en la aplicación presupuestaria 5U036.3260D.48021.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y en la normativas reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en qué al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones ha de quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de

Expedient:219/2022/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162353005333126347 a <https://seu.rubi.cat>

colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

4.- Que, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 5 de octubre de 2022, se resolvió el otorgamiento a la Escuela Torre de la Llebre de la subvención prevista al presupuesto municipal por importe de 836,00€ con el fin de financiar el transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación del curso 2021-2022.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la Escuela Torre de la Llebre declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con los contenidos de los artículos 11 i 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ anuales ni percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, han de hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren en esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención la financiación del transporte utilizado para a realizar las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de Actividades y servicios del Servicio de Infancia y Educación durante el siguiente período de ejecución curso 2021-2022.

La Escuela Torre de la Llebre se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de los centros educativos, sino el apoyo a las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de Actividades y servicios del Servicio de Infancia y Educación durante el curso 2021-2022.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, toda aquella directa y indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 836,00€, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U036.3260D.48021 del presupuesto del ejercicio 2022.



TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Escuela Torre de la Llebre declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el centro educativo beneficiario y se pagará íntegramente con carácter previo a la justificación y sin la constitución de garantía.

El pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se apruebe.

QUINTO. - Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la Escola Torre de la Llebre tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del período de ejecución definida al pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de la subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los

mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 0081 0014 000 01761482 SWIFT7BIC BSABESBBXXX.

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con el previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletines, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de diciembre de 2022.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La Escuela Torre de la Llebre dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SEPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro el de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la Escuela Torre de la Llebre haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Protección de Datos

Las partes se comprometen a tratar la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad ya cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales ya la libre circulación de estos datos -en adelante Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afectan a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueados para cumplir con los plazos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de las mismas. No está previsto comunicar los datos a terceros salvo por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición al tratamiento, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentren en el inicio del presente convenio.

NOVENO.- Transparencia

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas.

Esta información se facilitará, en lo que respecta a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o



subsanción, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

En tanto que la entidad declara responsablemente que no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan al menos el 40% de sus ingresos anuales, no le resultan aplicables las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

DÉCIMO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

UNDÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda del coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante el secretario general de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana por a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

